



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y**  
**EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA**  
**MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

000106

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente, **Abogado JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 21143880; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, en mérito a la Resolución N° 471-2013-JNE, del 22 de mayo de 2013, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, autorizado a suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2013-MPCP, de fecha 06 de noviembre del 2013, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nros. 28552 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nros. 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nros. 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD**, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 005-2007-EF/68.01, publicado en el diario Oficial "EL PERUANO" el 31 de marzo de 2007.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Con fecha 08 de febrero de 2011, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el **CONVENIO N° 001-2011-MPCP (0006)**, fijándose como plazo de vigencia dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con el objeto de formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva:

REG. N° 022-2013-MPCP  
 E.E. N° 35756-2013





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



- "MEJORAMIENTO DEL JR. CALLERÍA (ENTRE PUENTE ABUJAO Y JR. ANTONIO MAYA DE BRITO)".
- "MEJORAMIENTO DEL JR. OSCAR R. BENAVIDES (DESDE C.F.B. HASTA LA AV. GUILLERMO SISLEY)".



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL, para que formule, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública detallados en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

## CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL JR. CALLERÍA (ENTRE PUENTE ABUJAO Y JR. ANTONIO MAYA DE BRITO)".
- "MEJORAMIENTO DEL JR. OSCAR R. BENAVIDES (DESDE C.F.B. HASTA LA AV. GUILLERMO SISLEY)".

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Registrar el presente convenio, en la ficha de registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Solicitar la opinión favorable de LA MUNICIPALIDAD, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad. En el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.4 Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública que hayan declarado viable.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



7.3

Si **EL GOBIERNO REGIONAL**, rechaza los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular los mismos.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali, a los **25** días del mes de **NOV** del año 2013.



Abog. JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO